CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº CONTRATO	MRAM-CD-PSP-067-2026
FECHA	22 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ NIT:891.801.280-6 R/L CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ CC. 72.326.507 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ARIAS PÚLIDO CC Nº 1.057.466.923 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000) M/CTE
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE ARIAS PÚLIDO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.057.466.923 expedida en Ramiriquí; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política dispone que es deber del Estado, entre otras, las de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva entre sus habitantes. De igual forma promueve mejorar progresivamente el acceso a los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

2. Acorde con el texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Por lo anterior, y como deber Constitucional y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

4. El aprovechamiento del tiempo libre, es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

5. La educación extraescolar, es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

6. Que la constitución política de Colombia establece que el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre son derechos constitucionales de especial protección y garantía del Estado y sus entidades Gubernamentales.

7. Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en donde en el artículo 4 establece: "***Derechos sociales.*** *El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.* ***Participación comunitaria.*** *La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***Participación ciudadana.*** *Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.* ***Integración funcional.*** *Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.* ***Democratización.*** *El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.* ***Ética deportiva.*** *La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.*"

8. Que la secretaria de la familia, la inclusión social y el desarrollo económico, debe realizar todas las actividades necesarias para la correcta atención de los programas sociales y deportivos del municipio.

9. Que el municipio de Ramiriquí a lo largo de cada vigencia, ha venido conformando y masificando la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en la escuela de futbol sala.

10. Que el municipio de Ramiriquí cuenta con un importante número de población de primera infancia, adolescencia, jóvenes; frente a quienes se requiere desplegar una serie de acciones específicas que atiendan de manera integral la garantía de los derechos; en particular, las necesidades de estos grupos poblacionales, específicamente en cuanto al deporte y recreación.

11. Que para atender lo mencionado anteriormente y dar cumplimiento a la garantía de derechos constitucionales como son los de la práctica de un deporte, la recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre se hace necesario contar con un instructor en el área de futbol sala.

12. Que, conforme a las funciones asignadas a cada uno de los funcionarios, dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal suficiente y que tenga el tiempo disponible que pueda cumplir con las funciones a realizar en el presente proceso contractual.

13. El presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificación de viabilidad técnica.

14. Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION
PROGRAMA	SEMBRANDO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE MEDIANTE DEPORTE
PRODUCTO	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
INDICADOR	ESCUELAS DEPORTIVAS IMPLEMENTADAS

15. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con un funcionario que posea el tiempo de disponibilidad, los conocimientos y la experiencia requerida para realizar las actividades del presente proceso, la entidad territorial requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

16. Que la administración municipal de Ramiriquí, recibió propuesta de ANDRES FELIPE ARIAS PÚLIDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.466.923 expedida en Ramiriquí, para la prestación de los servicios requeridos.

17. Que conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el proceso para seleccionar un contratista para la prestación de servicios profesionales, se debe llevar a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa.

18. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

19. Con base a lo anteriormente señalado las partes han acordado la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. DEFINICIONES	Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos y en el análisis del sector. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A REALIZAR DENTRO DEL CONTRATO	El contratista, en cumplimiento de su objeto contractual, debe realizar las siguientes actividades: • Apoyo en organizar e impulsar el proceso de formación deportiva en la disciplina de futbol sala para las distintas categorías. • Apoyo en orientar las prácticas y/o entrenamientos en la disciplina de futbol sala, para las distintas categorías. • Planear y aplicar sistemas, tácticas y métodos de juego en la disciplina de futbol sala. • Diseñar e implementar ejercicios de fundamentación para las distintas categorías en la disciplina de futbol sala. • Apoyo para la organización de los siguientes eventos: 48 horas futsal abierto categoría elite, torneo 48 horas futsal interno, juegos Intercolegiados, torneo de banquitas, torneo de futsal regional, torneo Inter barrios, torneo de penaltis, torneo relámpago de estrellitas, juegos campesino y demás eventos y/o torneos requeridos por el supervisor. • Apoyar la representación del municipio de Ramiriquí en todos los eventos de la disciplina de futbol sala como son los juegos escolares y juegos Intercolegiados. • Apoyar el desarrollo de diferentes eventos que adelante la Administración Municipal relacionados con la práctica deportiva en la disciplina de futbol sala a nivel municipal, departamental y nacional según el caso. • Apoyo en impulsar los procesos deportivos en la disciplina de futbol sala en el municipio de Ramiriquí para adultos mayores de edad. • Apoyar permanente todas las actividades relacionadas (deportivas, recreativas y culturales) que se programen, participando y acompañando en su realización. • Apoyar todo lo concerniente a actividades de población vulnerable (población en condición de discapacidad y al adulto mayor). • Apoyo en impulsar los procesos de formación en el área de futbol sala en las diferentes veredas del municipio, según solicitud por el supervisor. • Apoyo en la organización del festival de escuelas de formación deportiva. • Las demás actividades designadas por el supervisor.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses y diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800.000) M/CTE. Dicho valor incluye los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
6. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 455 de fecha 17 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP

	15534	2320202009-124-133803-16-4301007-91124	Formalizar, Fortalecer e implementar Escuelas y Programas de Formación Deportiva	1.3.3.8.03	$ 12.800.000
	TOTAL				$12.800.000

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE.

7. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante actas parciales. El anterior valor se pagara previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al contratista la observancia de las siguientes obligaciones generales:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- El contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del contrato, de forma MENSUAL, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
- Presentar oportunamente los respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato
- El contratista será responsable del sistema de seguridad social integral de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	• Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. • Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. • Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
10. DECLARACIÓNES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. • Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. SUPERVISIÓN	Será ejercida por la secretaria de Desarrollo social y comunitario y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
12. RESPONSABILIDAD	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ en la ejecución del objeto. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En desarrollo del presente contrato, el contratista acepta que el municipio le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato por un valor equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios igualmente sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva.
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del

	Código Civil.
15. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ puede terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
17. GARANTÍAS	Teniendo en cuenta que el presente contrato es de tracto sucesivo y la forma de pago pactada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la administración no considera necesario exigir la constitución de garantías.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ramiriquí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. CESIONES	El Contratista NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.
20. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del Contrato.

24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO, en la Calle 26 No. 6 - 43 Alcaldía de Ramiriquí. b) El CONTRATISTA, en la dirección Cra 4ª No. 6-34 Tunja Boyacá, correo electrónico andresfelipe946@gmail.com, teléfono: 3194946540
26. DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios previos. • La propuesta presentada por el Contratista. • Certificado de disponibilidad presupuestal • Hoja de vida del contratista
27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
28. DOMICILIO	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ramiriquí en el lugar designado por el supervisor, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ramiriquí.

Dado en el municipio de Ramiriquí, el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Original firmado
ANDRES FELIPE ARIAS PÚLIDO
CC Nº 1.057.466.923 expedida en Ramiriquí
Dirección: Cra 4ª No. 6-34 Tunja Boyacá
Correo electrónico: andresfelipe946@gmail.com
Teléfono: 3194946540

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal